

ORIGINAL

RECIBIDO FEB 9 26 PM 2:51

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 811

INFORME POSITIVO

9 de febrero de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial y la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Proyecto del Senado 811**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5; añadir los nuevos Artículos 6 y 7; y reenumerar los actuales Artículos 6, 7 y 8 como Artículos 8, 9 y 10 a la Ley 149-2019, según enmendada, conocida como la 'Ley Habilitadora para establecer el Plan ROSA', a los fines de establecer plazos específicos y una alerta preliminar para la activación del Plan; integrar la utilización de sistemas tecnológicos mediante coordinación con la Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología (PRITS); reestructurar la composición y funciones del Comité Coordinador del Plan; disponer la implantación de una campaña educativa permanente de prevención y orientación ciudadana; crear un Registro Central de Casos del Plan ROSA; disponer un programa anual de capacitación interagencial; y para otros fines relacionados."

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico presenta un informe positivo sobre el Proyecto del Senado 811, el cual propone enmendar la Ley 149-2019, conocida como la Ley Habilitadora para establecer el Plan ROSA, con el propósito de fortalecer, modernizar y hacer más efectiva la respuesta del

Estado ante la desaparición o secuestro de mujeres mayores de dieciocho años. La medida parte de la experiencia acumulada desde la aprobación de la ley original y reconoce la necesidad de atender deficiencias operacionales relacionadas con los tiempos de activación, la coordinación interagencial, el uso de herramientas tecnológicas y la recopilación sistemática de datos, sin alterar el fin esencial del Plan ROSA de salvaguardar la vida, integridad y libertad de las mujeres.

El proyecto propone una reforma integral que incorpora plazos específicos para la evaluación y activación del Plan, la creación de una alerta preliminar interna para la movilización inmediata de recursos, la integración de sistemas tecnológicos mediante la coordinación con la Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología, y una reestructuración clara del Comité Coordinador del Plan ROSA. Asimismo, dispone la implantación de una campaña educativa permanente, la creación de un Registro Central de Casos, la capacitación anual obligatoria del personal de seguridad pública y un esquema de gobernanza alineado con la estructura actual de la Policía de Puerto Rico bajo la dirección de su Superintendente.

 La Comisión entiende que estas enmiendas atienden de manera directa las limitaciones identificadas en la ejecución del Plan ROSA, fortalecen la capacidad institucional del Estado para responder con mayor agilidad, coordinación y transparencia, y promueven una política pública centrada en la prevención, la participación ciudadana y la protección efectiva de las mujeres. Además, la medida establece expresamente que su implantación se realizará dentro de las asignaciones presupuestarias existentes, garantizando su viabilidad fiscal. Por estas razones, la Comisión estima que el proyecto de ley adelanta un marco jurídico más robusto, moderno y coherente, y recomienda favorablemente su aprobación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico analizó el memorial explicativo recibido por parte del Puerto Rico Innovation and Technology Services, de donde se desprende la posición expuesta de la instrumentalidad consultada. Además, se hace constar que el Departamento de Seguridad Pública no remitió memorial sobre el presente proyecto a pesar de habersele requerido:

PUERTO RICO INNOVATION AND TECHNOLOGY SERVICES

La Puerto Rico Innovation and Technology Service comparece ante la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado para exponer su posición sobre el Proyecto del Senado 811. PRITS describe que la medida propone, entre otros asuntos, la creación de una alerta preliminar interna, la fijación de términos específicos para la activación del Plan, la reorganización del Comité Coordinador, la creación de un registro central de casos, campañas educativas y adiestramientos interagenciales, así como la integración tecnológica mediante coordinación con su entidad.

En cuanto al alcance de la medida, PRITS señala que la Exposición de Motivos parte de la experiencia acumulada desde la aprobación de la Ley 149-2019 y de la identificación de deficiencias relacionadas con los tiempos de activación, la coordinación entre agencias, el uso de tecnología y la recopilación sistemática de datos. El proyecto establece que la Policía de Puerto Rico deberá evaluar y decidir sobre la activación del Plan ROSA en un término no mayor de una hora, crea una alerta preliminar interna de hasta seis horas y ordena la coordinación con PRITS para el establecimiento de un sistema de difusión de alertas mediante mensajes de texto, notificaciones móviles, redes sociales y plataformas de geolocalización. Además, reestructura el Comité Coordinador del Plan e incluye una cláusula de eficiencia fiscal para que la implantación se realice dentro de los recursos existentes.

Desde el punto de vista de PRITS, el memorial explica que, conforme a su ley orgánica y a la Ley de Ciberseguridad del Gobierno de Puerto Rico, su función principal es implantar la política pública en materia de innovación y tecnología, establecer marcos de ciberseguridad y coordinar la protección de los sistemas digitales gubernamentales. Al analizar la participación que el proyecto le asigna, la agencia aclara que los sistemas de notificación y alertas a la ciudadanía, como mensajes de texto y avisos de emergencia, son administrados por otras entidades con competencias específicas en seguridad pública y telecomunicaciones, particularmente el Departamento de Seguridad Pública, el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Sistema 9-1-1 y el Negociado de Telecomunicaciones, conforme a la legislación aplicable.

En su conclusión, PRITS señala que los asuntos medulares del Proyecto del Senado 811 recaen principalmente fuera de su jurisdicción, por tratarse de materias relacionadas con seguridad pública y notificaciones de emergencia. Por ello, PRITS indica que no se encuentra en posición de emitir una opinión sobre la necesidad o conveniencia de la aprobación de la medida, más allá de las consideraciones técnicas y jurisdiccionales expuestas en su memorial.

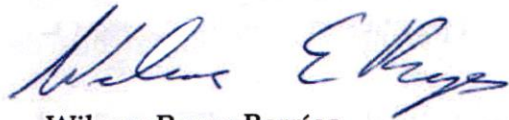
IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Art. 1.007 de la Ley 7-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión suscribiente certifica que la medida objeto de este informe no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 811**, recomendando su aprobación **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,



Wilmer Reyes Berríos

Presidente

Comisión de Ciencia, Tecnología e
Inteligencia Artificial